

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO

AL EXONERADO POLITICO

SANTIAGO, Agosto 23 de 1993

INDICE

1. Objetivo, Estructura y Funciones del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político.
2. Rol de la Comisión Especial Regional, Instituto de Normalización Previsional y Presidencia de la República, según Ley 19.234 (flujograma de las relaciones entre los diferentes organismos que participan en el sistema).
3. Opción para recopilar antecedentes de los solicitantes de calificación de exonerado político (formulario de solicitud y cartilla informativa).
4. Procedimiento Interno del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político (formulario ficha de análisis interno).
5. Proyecto de Presupuesto Programa de Reconocimiento al Exonerado Político.
6. Proyecto de Reglamento de la Ley 19.234.

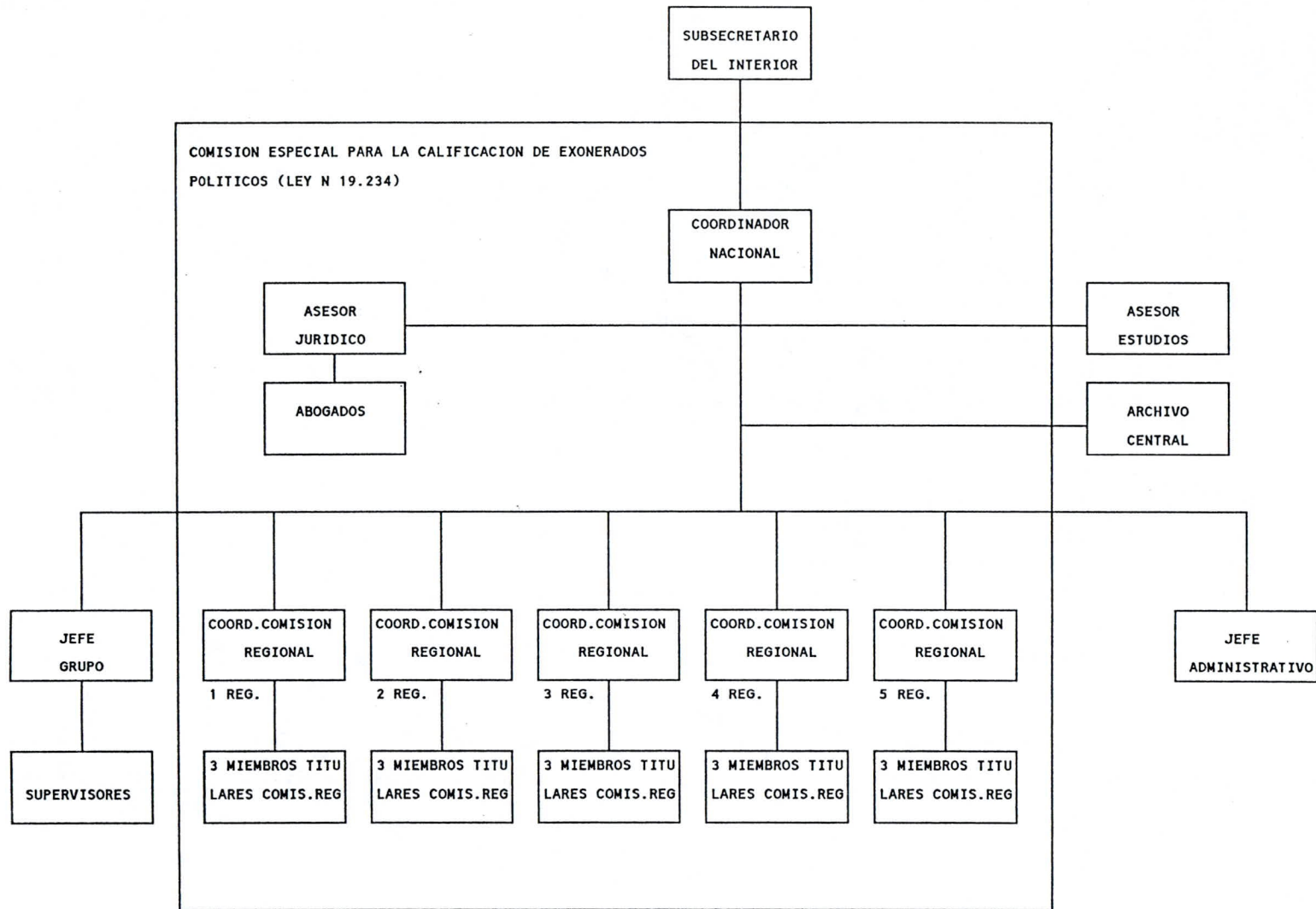
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO

1. La Ley N° 19234, publicada en el Diario Oficial N° 34.639 de fecha 12 de Agosto de 1993, establece las condiciones bajo las cuales, todos aquellos exonerados de la Administración Pública, por razones políticas, entre el 11.09.73 y el 10.03.90, pueden optar a diferentes beneficios de carácter previsional, que pretenden compensar parte de los derechos perdidos al haber sido exonerados por las causales mencionadas.
2. Este Programa, tiene por objeto el desarrollar toda la infraestructura que permita prestar un eficiente servicio a los solicitantes y coordinar con el Instituto de Normalización Previsional las prestaciones que a esta entidad competen.

Adicionalmente, el Programa será quien determine la condición de exonerado político de aquellas personas que soliciten los beneficios establecidos en la presente Ley.

3. Para estos efectos, se define el siguiente organigrama de estructura del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, señalando además, la función genérica y las funciones específicas del mismo.

ORGANIGRAMA OFICINA CENTRAL
 PROC MA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO



NOTA: 1) SE CONSIDERA PARA LAS 12 REGIONES DEL PAIS UNA UNIDAD CON UN COORDINADOR DE COMISION REGIONAL Y DEPENDIENDO DE ESTA 3 MIEMBROS TITULARES COMISION REGIONAL.

2) EN EL CASO DE LA REGION METROPOLITANA, TOMANDO EN CUENTA SU EXTENSION, SE CONSIDERA 4 UNIDADES DE LAS MENCIONADAS EN EL PUNTO NUMERO 1).

4. Función Genérica:

Dirigir y administrar, todas las etapas del proceso de difusión, recepción de antecedentes y calificación de los mismos.

Las funciones específicas, son las que se describe a continuación:

- Recibir las solicitudes de quienes impetren los derechos que establece la Ley.
- Analizar los antecedentes presentados, requerir los documentos eventualmente faltantes.
- Traspasar al INP los datos relevantes, para que éste inicie el estudio de casos.
- Establecer, conforme a la Ley y su Reglamento, la calidad de exonerados políticos de los solicitantes.
- Recibir del I.N.P. los informes finales respecto del cumplimiento de los requisitos previsionales por parte de los solicitantes, acompañado del cálculo pertinente según sea el beneficio impetrado u obtenido y la nómina de los rechazados y el fundamento respectivo.
- Traspasar las carpetas de los favorecidos al Presidente de la República, para su aprobación o rechazo final y definitivo.
- Recibir, de parte del Presidente, la nómina y carpetas de los aceptados y rechazados.
- Notificar a los favorecidos, cuando estos deban optar entre dos beneficios.
- Recibir las declaraciones de opción.
- Comunicar la resolución final del Presidente, tanto a los favorecidos como a los rechazados en esta última instancia.
- Comunicar oficialmente al INP de la resolución final del Presidente, acompañando la nómina de los favorecidos y demás antecedentes.

ROL DE LA COMISION ESPECIAL REGIONAL,
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SEGUN LEY 19.234

COMISION ESPECIAL REGIONAL

El artículo 11º de la Ley Nº 19.234, establece que "Asesorará al Presidente de la República, para la calificación del carácter político de la exoneración y el otorgamiento de los referidos beneficios, la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 18.056.

Para el solo efecto de la aplicación de los artículos 3º y siguientes de la presente Ley, y en uso de la facultad que le confiere el indicado artículo 7º, el Presidente de la República podrá designar Comisiones Regionales, a fin de facilitar la asesoría que la Ley autoriza".

Por tanto, el rol de esta Comisión se visualiza así:

- Asesorar al Presidente en cuanto a la calificación de la calidad de exonerado político del solicitante y proponer los beneficios a los que tendrá derecho, si califica en todas las instancias.
- Tomar conocimiento de la investigación de cada caso, practicada por el PROGRAMA, sancionando lo obrado o requiriendo de nuevos antecedentes para mejor resolver.
- Luego de conocidos los antecedentes que le sean presentados, resolver para que este continúe con la tramitación correspondiente.
- Estas Comisiones Regionales estarán conformadas por quienes tendrán la responsabilidad de evaluar cada caso: abogados, administradores públicos y asistentes sociales.

Serán dirigidos por un Coordinador Nacional y todos ellos serán nombrados por el Ministerio del Interior.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

El INP es la entidad, designada por la Ley, para materializar los beneficios que esta otorga, para lo cual deberá:

- Establecer y calcular los beneficios que corresponda a cada solicitante.
- Ejecutado lo anterior, proceder a informar oficialmente al PROGRAMA, para los efectos de presentar las carpetas a la Presidencia de la República.
- En el curso de la calificación de los antecedentes previsionales, tomar contacto directo con los solicitantes, en caso de que a estos les falte algún antecedente tipo previsional. En ningún caso comunicará resolución alguna a los afectados.
- Una vez que reciba los antecedentes, luego de la aprobación definitiva por parte del Presidente de la República, proceder a la brevedad posible a materializar los beneficios concedidos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

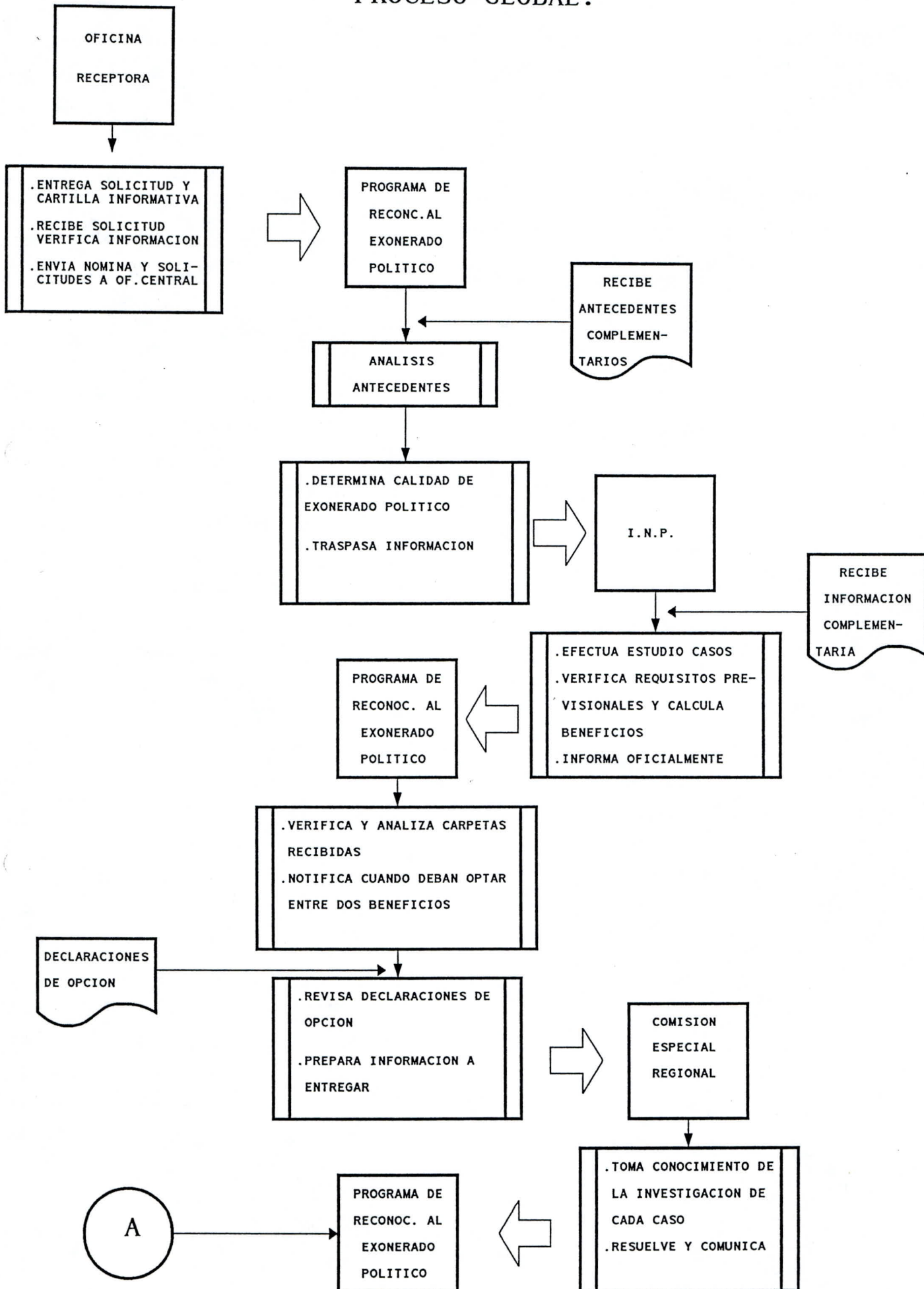
El Presidente de la República es la única Autoridad que, en definitiva, aprueba o rechaza las solicitudes que le sean presentadas.

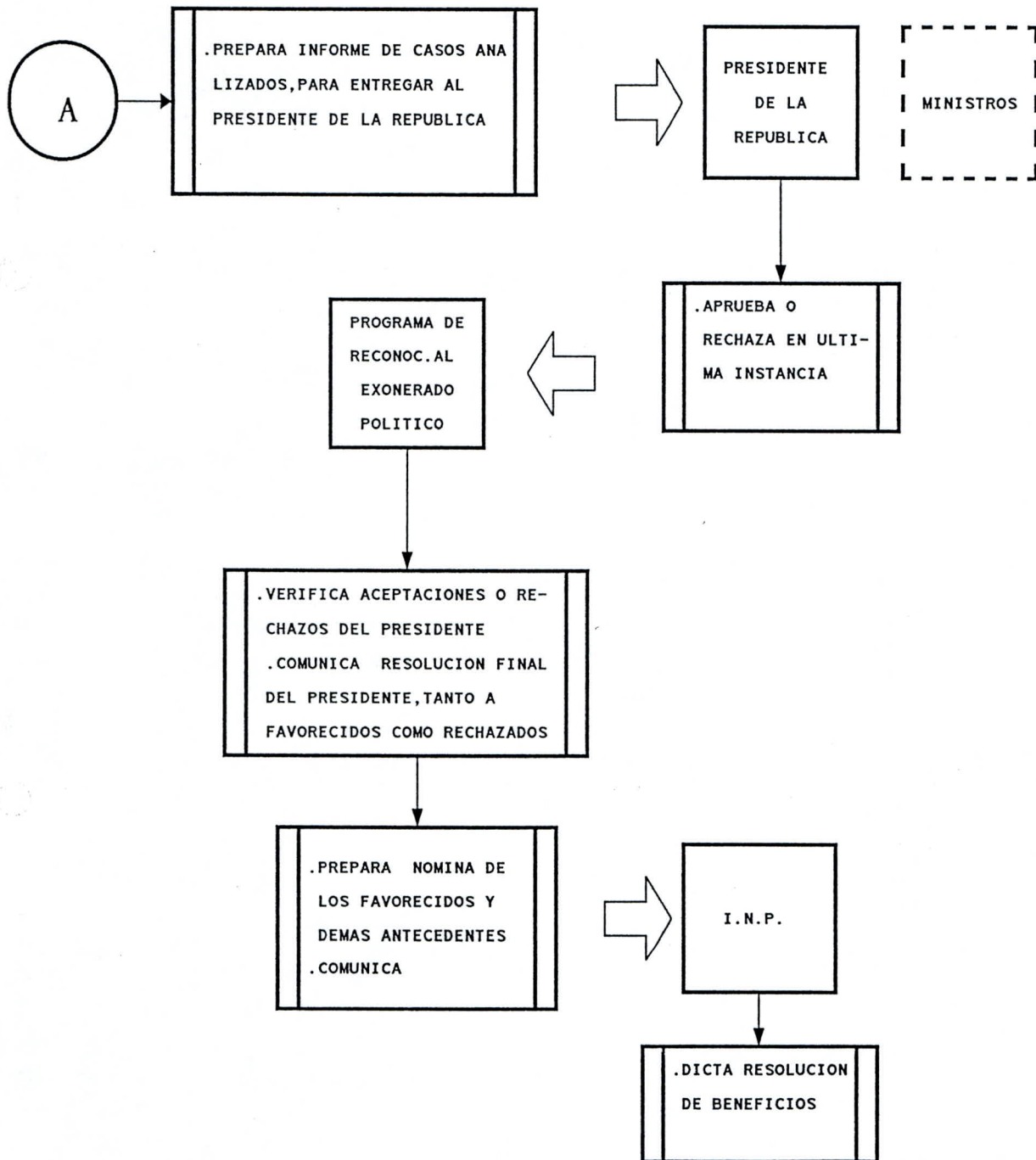
En uso de sus facultades, el Presidente dispondrá, previo a su resolución, de todos los antecedentes que justifique el otorgamiento de cualquier beneficio en el marco de esta Ley.

Luego de conocidos los antecedentes, los remitirá al PROGRAMA, para los efectos de su comunicación al I.N.P. o a los afectados, en caso de rechazo. Las decisiones que adopte el Presidente, son definitivas e inapelables.

No obstante lo anterior, si se modifica el D.S. N° 1407 del 19 diciembre de 1991, modificado por el D.S. N° 45 del 17 de enero de 1992 ambos de Interior y se introduce en él, como materia delegable, la aplicación de la Ley N° 19.234, será entonces el Ministro del Interior quien, por orden del Presidente, ejecute las tareas que a éste hubieran correspondido. Esta modificación se puede materializar solo con acuerdo del Contralor General de la República.

PROCESO GLOBAL.





RECOPILACION DE ANTECEDENTES

**RECOPIACION DE ANTECEDENTES DE LOS
SOLICITANTES PARA DAR INICIO
A LOS PROCESOS DE CALIFICACION DE EXONERADO POLITICO
Y DE REQUISITOS PREVISIONALES**

I. TRANSACCION EXTRAJUDICIAL POR EXPIRACION OBLIGADA DE FUNCIONES.

Esta labor es del completo dominio del I.N.P., por cuanto no requiere la calificación previa de exonerado político. Sin embargo, aquellos que obtengan esta calificación, podrán optar a esta transacción, si cumplen con los requisitos previsionales establecidos en la Ley.

Las solicitudes para acogerse a este beneficio, serán presentadas directamente al I.N.P., dentro del plazo de seis meses a contar de la publicación de la Ley.

Es decir, aquellos que aspiren a este beneficio, deberán presentar dos solicitudes: una al I.N.P. directamente y otra al Ministerio del Interior, para optar a la calificación de exonerado político.

II. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y ABONO DE TIEMPO, POR GRACIA.

Estos beneficios previsionales, requieren de la calificación previa de exonerado político.

Se estima que los potenciales beneficiarios, alcanzan a unos 60.000 en todo el país. Sin embargo, se estima que muchas personas, por desconocimiento o por lo amplio de la Ley, pueden pensar que les asiste algún derecho. Por lo tanto, el número total de postulantes se estima en 200.000.

Todas estas solicitudes deberán ser evaluadas, por cuanto no se puede discriminar a priori entre aquellos que verdaderamente tienen derecho y aquellos que no lo tienen.

Esto significa que se debe montar un dispositivo que permita atender eficientemente y al mas bajo costo, a estas 200.000 personas.

Como la calificación de exonerado político requiere de un análisis acucioso y con criterio uniforme, el proyecto plantea la centralización de esta función. En la Oficina Central, habrá un grupo de 64 analistas que tendrán la calidad de miembros titulares de las Comisiones Regionales, de diferentes profesiones ligadas a lo social y el sector público (abogados, administradores públicos, asistentes sociales), quienes se dedicarán tiempo completo exclusivamente a la tarea planteada. En este marco, habrá un proceso continuo de unificación de criterios y una auditoría constante a lo obrado, para estar seguros, dentro de lo razonable, de no incurrir en injusticias o calificaciones antojadizas.

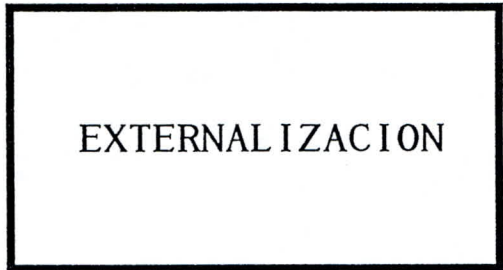
EXTERNALIZACION.

Este mecanismo consiste en entregar, a uno o varios organismos ajenos al Ministerio del Interior y al I.N.P., la recolección de antecedentes necesarios para iniciar y continuar el proceso de postulación a los beneficios de esta Ley.

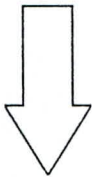
Significa, en concreto, acordar con instituciones u otras empresas de cobertura nacional, la recepción de los antecedentes en una "caja", en donde solo se comprobará que la solicitud está debidamente llena, que los documentos que se declare la acompañen efectivamente y se entregará una colilla recibo fechada, foliada y timbrada. Para este efecto, se estima que la Empresa de Correos de Chile es la más adecuada. Esta previsto que esta empresa no entregue ningún tipo de información.

A todos los solicitantes se les mantendrá informados por vía postal, tanto de la recepción de sus antecedentes, como de los documentos que se vaya requiriendo, según se desprenda del análisis de cada caso.

MECANISMO A UTILIZAR
PARA CUMPLIR CON LA FUNCION
ENCOMENDADA AL MINISTERIO DEL INTERIOR



VENTAJAS

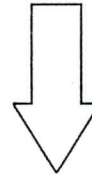


TOS COMPARATIVAMENTE
BAJOS QUE OTRAS
IONES.

CONGESTIONAR LAS OFICINAS
LICAS DE PERSONAS QUE
TINUAMENTE CONSULTEN SOBRE
ESTADO DE SU PROCESO

ENTAR LA COBERTURA NACIONAL
PROGRAMA, FACILITANDO EL
ESO, CUALQUIERA FUERA EL
AR DE RESIDENCIA

DESVENTAJAS



. RECHAZO DE LAS PERSONAS
A UNA ATENCION DESPERO-
NALIZADA COMO LA QUE SE
PLANTEA.

FOLIO N°: _____

FECHA: _____

SOLICITUD

Por la presente, solicito a S.E. el Presidente de la Republica se sirva reconocer mi calidad de exonerado por razones políticas y dar lugar a la aplicación de los beneficios que otorga la Ley N° 19.234.-

A. DATOS PERSONALES			
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
NOMBRE PADRE	NOMBRE MADRE	FECHA NACIMIENTO	LUGAR
DIRECCION	Calle	N°	Depto. Pobl. o Villa
	Comuna	Ciudad	Telefono

B. DATOS PREVISIONALES			
CAJAS DE PREVISION A LAS QUE ESTUVO AFILIADO	DESDE	HASTA	ORGANISMO O INSTITUCION EN QUE TRABAJABA
NOMBRE CAJA			

NOMBRE DE SU EMPLEADOR A LA FECHA DE EXONERACION	FECHA DE EXONERACION
DOMICILIO DE SU EMPLEADOR A LA FECHA DE EXONERACION (Calle, N°, Ciudad)	
DESDE	HASTA
PERIODO TRABAJADO CON SU EMPLEADOR A LA FECHA DE EXONERACION	CAJA DE PREVISION
SI NO	
AFILIADO A A. F. P.	NOMBRE A. F. P.
SI NO	
PENSIONADO	PENSION EN TRAMITE
	INSTITUCION PREVISIONAL

C. ANTECEDENTES POLITICOS DE LA EXONERACION
Descripción breve de las circunstancias en que fue exonerado.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA: (detallar tipo de documento y fecha)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD SON FIDELIGNOS.

FRMA DEL SOLICITANTE

LEY 19,234

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO

AL EXONERADO POLITICO

DESTINADA A REPARAR EL DAÑO CAUSADO AL EXONERADO
POLITICO, PROMULGADA POR SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA, DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR, EL 5 DE
AGOSTO DE 1993.

CARTILLA INFORMATIVA

RESUMEN DE LA LEY:

La ley 19.234, contempla cuatro beneficios posibles: Jubilación por expiración obligada de funciones (Transacción extrajudicial), Pensiones no contributivas por gracia, Abono de tiempo por gracia y período extraordinario para solicitar desahucio.

Para cada uno de estos beneficios, la Ley estableció requisitos generales y específicos, los cuales se exponen detalladamente a continuación.

1. **BENEFICIO:** **JUBILACION POR EXPIRACION
OBLIGADA DE FUNCIONES
(TRANSACCION EXTRAJUDICIAL) ART 2º
LEY 19.234.-**

REQUISITOS GENERALES:

- A) Haber cesado en sus cargos por acto de autoridad, y por causa ajena al hecho o culpa del trabajador.
- B) No estar afiliado al nuevo sistema de pensiones (D.L. 3.500) a la fecha de su solicitud.
- C) Declarar por escrito su voluntad de transigir.

IMPORTANTE: **EN ESTE CASO, NO SE REQUIERE LA
CALIFICACION DE EXONERADO
POLITICO.**

A) Beneficiarios:

Ex – funcionarios de la Administración Pública, que hayan estado regidos por el DFL 338 de 1960 (Estatuto Administrativo) o por el Art. 12 del DL 2448, si la exoneración se produjo después del 9 de Febrero de 1979.

**TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI
PATROCINIO ALGUNO**

REQUISITOS ESPECIFICOS:

15 o más años de servicio, si su exoneración se produjo antes del 8/feb/79.

20 o mas años de servicio, si su exoneración se produjo a partir del 9/feb/79

B) Beneficiarios:

Ex funcionarios regidos por el Art. 1º de la Ley 6.606 y sus modificaciones.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

15 o mas años de servicio, si su exoneración se produjo entre el 11/set/73 y el 14/dic/78.

20 o mas años de servicio, si su exoneración ocurrió entre el 15/dic/78 y el 10/mar/90.

C) Beneficiarios:

Ex trabajadores de las empresas e instituciones comprendidas en la Ley 6.606, regidos por el D.L. 2.200 de 1978.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

20 o mas años de servicio computables, al cese de servicios. Deben haber cesado entre el 15/dic/78 y el 27/nov/85, por deshaucio dado por el empleador.

OPCION:

Los ex funcionarios que acrediten su calidad de exonerado político y que reúnan simultáneamente los requisitos para acogerse a la jubilación por expiración obligada de funciones (transacción extrajudicial) y a la vez a pensión no contributiva, deberán optar por un solo beneficio.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI PATROCINIO ALGUNO

PLAZO:

Para acogerse a este beneficio, deben presentar su solicitud dentro de los primeros 6 meses a contar de la fecha de publicación de la ley, es decir, hasta el 11 de febrero de 1994.

SOLICITUD:

Para acogerse a este beneficio, se deberá presentar la respectiva solicitud en cualquiera de las oficinas del I.N.P. a lo largo del país en formulario especialmente diseñado y de distribución gratuita. Sin embargo, si además Ud. desea, solicitar que se le reconozca la calidad de exonerado político, deberá presentar una solicitud distinta, en la oficina de la Empresa de Correos de Chile más cercana a su domicilio, según lo ha dispuesto el Ministerio del Interior.

Los beneficios que a continuación se detalla, tienen como requisito fundamental acreditar la calidad de **EXONERADO POR MOTIVOS POLITICOS**, situación que califica, privativamente, el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior.

BENEFICIARIOS: Los Ex Funcionarios de:

- La Administración Pública centralizada y descentralizada.
- Las instituciones semifiscales y de administración autónoma.
- Las empresas autónomas del Estado.
- Las Municipalidades.
- Las Universidades del Estado.
- El Banco Central.
- Las empresas privadas en que el Estado o sus organismos, hubiesen tenido participación directa superior al 50% del capital a la fecha de la respectiva exoneración.
- Las empresas privadas intervenidas por la Autoridad Pública o de aquellas a las que ésta les hubiere puesto término.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI
PATROCINIO ALGUNO

Exonerado es aquella persona que cesó en sus funciones por acto de autoridad y por causa ajena a hecho o culpa del trabajador.

EXONERADO POLITICO:

De acuerdo con lo señalado en los artículos 8º y 9º de la Ley 19.234 se considerará exonerados por razones de carácter político, a los ex-funcionarios de las empresas a que se refiere el párrafo anterior, que acrediten dicha calidad mediante la exhibición de todos los instrumentos públicos o auténticos disponibles, en los que conste que:

A) Figure en:

- Decretos.
- Bandos.
- Oficios.
- Resoluciones.
- Listas.
- Nóminas.
- Otros documentos.

Elaborados por alguna autoridad civil o militar, inmediatamente antes o inmediatamente después de su exoneración, en calidad de:

- Activista político.
- Miembro de partidos políticos proscritos o en receso.
- Participante en actividades políticas.

- Participante en movimientos o grupos de índole política.

B) O, a su vez, hayan sido privados de libertad, en cualquier forma:

- Prisionero.
- Retenido.
- Detenido.
- Preso.
- Relegado.

TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE ASESORIA NI PATROCINIO ALGUNO

En establecimientos tales como:

- Cárceles.
- Prisiones.
- Regimientos.
- Lugares especialmente habilitados al efecto.
- Su propio domicilio.

- C) Los cesados entre el 11 de Sept/73 y el 31/Dic/73, que hayan sido, en ese período, exiliados o privados de libertad.
- D) Todos los exonerados entre el 11/Sept/73 y el 31/Dic/73.
- E) En el caso de la inexistencia, pérdida o destrucción, que aparezca debidamente justificada, de los documentos a que se alude en la letra A) de la página 4, podrá admitirse otros documentos que tengan fecha cierta, que correspondan a una fecha cercana a la exoneración y que demuestren en forma fehaciente la existencia de los móviles políticos en la exoneración.

En este caso, como elemento de convicción adicional, podrá admitirse la información sumaria de tres testigos contestes en los hechos de que se trate, la cual se deberá hacer según se establece en el Libro IV Título 1º, del Código del Procedimiento Civil, (es decir una presentación ante un Juzgado Civil, con patrocinio de un abogado)

2. **BENEFICIO:** PENSION NO CONTRIBUTIVA

A) **Beneficiarios:**

Exonerados por motivos políticos, que a la fecha de cese hubieren completado diez años o más de cotizaciones, continuos o no.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI
PATROCINIO ALGUNO

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- A) Acreditar 10 años de cotizaciones, continuos o no.
- B) Tener 60 años de edad (mujeres) o 65 años (hombres) o causal de invalidez física o mental, declarada. (Art. 12, letra C - Reglamento).
- C) Los exonerados políticos de empresas intervenidas, deberán acreditar, además, años de servicio anteriores en la misma empresa de la cual fueron exonerados, según la tabla que corresponda, señalada en Artículo 6º de la Ley 19.234.

OTROS: Se podrá reconocer el abono de tiempo por gracia, contemplado en el Art 4º de la Ley 19.234.

PLAZO: Un año, a contar de la fecha de la publicación de la Ley.

SOLICITUD:

Se deberá presentar en cualquiera de las oficinas de la Empresa de Correos de Chile, según lo ha dispuesto el Ministerio del Interior. Se trata de una solicitud única para todos los beneficios que la Ley 19.234 contempla para quienes acrediten la calidad de exonerado político. Dicha solicitud se acompaña a esta Cartilla Informativa y su distribución es gratuita.

B) Beneficiarios:

Exonerados por motivos de carácter político, que a la fecha de cese acrediten 15 o 20 años de servicio, según corresponda.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI PATROCINIO ALGUNO

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- A) Acreditar tiempo de cotizaciones no inferior a 15 años, si el cese se produjo antes del 9/feb/79.
- B) Acreditar tiempo, de cotizaciones no inferior a 20 años, si el cese ocurrió después del 9/feb/79.
- C) Los exonerados políticos de empresas intervenidas, deberán acreditar, además, años de servicio anteriores en la misma empresa de la cual fueron exonerados, según la tabla que corresponda, señalada en el Artículo 6º de la Ley 19.234.

OTROS:

Se podrá reconocer el abono de tiempo por gracia, contemplado en el Art 4º de la Ley 19.234, beneficio válido solo para los exonerados del sector público.

PLAZO:

Un año, a contar de la fecha de la publicación de la Ley.

SOLICITUD:

Se deberá presentar en cualquiera de las oficinas de la Empresa de Correos de Chile, según lo ha dispuesto el Ministerio del Interior. Se trata de una solicitud única para todos los beneficios que la Ley 19.234 contempla para quienes acrediten la calidad de exonerado político. Dicha solicitud se acompaña a esta Cartilla Informativa y su distribución es gratuita.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI
PATROCINIO ALGUNO

3. BENEFICIO : ABONO DE TIEMPO POR GRACIA

Exonerados por motivos de carácter político, que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley 19.234. El tiempo abonado podrá según el caso, ser computable para obtener algunos de los beneficios pecuniarios que la misma Ley establece.

PLAZO:

Un año, a contar de la fecha de la publicación de la Ley.

SOLICITUD:

Se deberá presentar en cualquiera de las oficinas de la Empresa de Correos de Chile, según lo ha dispuesto el Ministerio del Interior. Se trata de una solicitud única para todos los beneficios que la Ley 19.234 contempla para quienes acrediten la calidad de exonerado político. Dicha solicitud se acompaña a esta Cartilla Informativa y su distribución es gratuita.

4. BENEFICIO : PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

Causan este beneficio, aquellos exonerados por motivos políticos, que hayan fallecido o fallezcan con posterioridad a la fecha de publicación de la Ley 19.234 y que hubieren completado al menos diez años de cotizaciones previsionales a la fecha de la exoneración.

Puede ser solicitado tanto por el causante o por quienes acrediten tener derecho a ello, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la Ley.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI
PATROCINIO ALGUNO

SOLICITUD:

Se deberá presentar en cualquiera de las oficinas de la Empresa de Correos de Chile, según lo ha dispuesto el Ministerio del Interior. Se trata de una solicitud única para todos los beneficios que la Ley 19.234 contempla para quienes acrediten la calidad de exonerado político.

5. **BENEFICIO:** INDEMNIZACION DE DESAHUCIO (NO REQUIERE LA CALIFICACION DE EXONERADO POLITICO).

BENEFICIARIOS:

Ex-funcionarios que estuvieron afectos al Artículo 102º y siguientes del D.F.L. 338 (Estatuto Administrativo) de 1960.

REQUISITOS:

- A) Haber cesado en Servicios entre el 11/Sep/73 y el 10/Mar/90, por cualquier causa.
- B) No haber solicitado oportunamente el beneficio del desahucio.

PLAZO:

6 meses, a contar de la fecha de publicación de la Ley.

SOLICITUD:

Se deberá presentar a la Contraloría General de la República en formulario que ésta proporcionará.

TODO TRAMITE ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE ASESORIA NI PATROCINIO ALGUNO

PROCEDIMIENTO INTERNO DEL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL
EXONERADO POLITICO

Artículo 189.- La Tesorería General de la República procederá a actualizar el monto establecido en la respectiva liquidación - giro, en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes que antecede a la fecha en que el beneficiario cesó en servicios y el que antecede a la fecha de pago de desahucio.

domicilio, la que se pronunciará a petición del interesado o del Ministerio del Interior;

- d) Acreditar los períodos mínimos de servicio anteriores a la exoneración a que se refiere el artículo 6º de la ley cuando se trate de exonerados políticos de empresas intervenidas;
- e) No haber obtenido pensión de regímenes previsionales, con excepción de las concedidas conforme al Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, y
- f) No haber obtenido el otorgamiento del bono de reconocimiento establecido en el D.L. citado en la letra precedente.

El requisito establecido en la letra c) que antecede no será exigible respecto de las personas que soliciten pensiones con 15 o 20 años de servicios cuyo derecho se establece en el inciso cuarto del artículo 6º de la ley.

Artículo 13º.- Las personas que requieran que se declare su derecho a obtener pensiones no contributivas o vejez deberán acompañar su certificado de nacimiento a la respectiva solicitud.

Artículo 14º.- Para acceder a las pensiones de sobrevivencia no contributivas los causahabientes de los exonerados políticos a que se refiere el artículo 15º de la ley deberán solicitar el respectivo beneficio al Presidente de la República conjuntamente con la calificación a que se refiere el artículo 8º del presente Reglamento y con la petición de abono de tiempo de afiliación por gracia en los casos en que ello sea posible.

Si no se hubiesen acompañado para otros efectos con anterioridad, deberán adjuntarse a la solicitud los certificados del registro civil que acrediten la defunción del causante y el parentesco que determina la calidad del o los causahabientes.

Si el causante no hubiese efectuado declaración al respecto, corresponderá a sus causahabientes manifestar si cumplía con los requisitos de períodos de cotizaciones y de no haber gozado de pensión en algún régimen previsional, salvo

las correspondientes al D.L. Nº 3.500, de 1980, ni haber tenido derecho a bono de reconocimiento.

Artículo 15º.- El Ministerio del Interior, una vez determinada la condición de exonerado político, remitirá las correspondientes solicitudes para acogerse a los beneficios que otorga la Ley y sus respectivos antecedentes al Instituto de Normalización Previsional, con el fin de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos de carácter previsional y le informe al respecto.

Tratándose del abono por gracia de tiempo de afiliación, el Instituto deberá informar sobre el número de meses de abono a que tendría derecho el interesado considerando las cotizaciones que registre a la fecha de la exoneración y las desafiliaciones que tuviere en los 36 meses posteriores a esa data.

En el caso de solicitudes de pensión el Instituto deberá informar el monto del beneficio que correspondería conceder conforme a la ley y la fecha a contar desde la cual éste se devengará.

TITULO FINAL

De la Indemnización de Desahucio

Artículo 16º.- El desahucio a que se refiere el artículo 19º de la Ley corresponderá exclusivamente a los funcionarios que han estado afectos al artículo 102º y siguientes del D.F.L. 338, de 1960.

En ningún caso favorecerá a los causahabientes de dichos funcionarios, cualquiera que sea la fecha en que estos hayan fallecido o fallezcan.

Artículo 17º.- El beneficio será liquidado por la Contraloría General, previa solicitud, cuyo formulario proporcionará para estos efectos dicha entidad a los presuntos asignatarios, la que deberá ser presentada a ella dentro del plazo de 6 meses contados desde el 12 de Agosto de 1993, fecha de vigencia de la Ley Nº 19.234.

El interesado deberá acompañar a la solicitud todos los documentos, antecedentes y copias de decretos o resoluciones que guarden relación con su desempeño funcionario.

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones certificará, a petición del Instituto, la circunstancia de no encontrarse afiliado el interesado al régimen previsional que establece el D.L. N° 3500, de 1980.

Artículo 3º Verificado por el Instituto el cumplimiento de los requisitos respectivos, emitirá una resolución que tenga por acordada la transacción a la fecha de la solicitud del interesado y conceda al peticionario el o los beneficios que correspondan en conformidad a la ley.

Artículo 4º La pensión que se conceda en virtud de la transacción extrajudicial a que se refieren los artículos anteriores estará sujeta a todas las cotizaciones y descuentos vigentes a la época en que se devengue cada mensualidad, según lo establezca la legislación respecto de las pensiones del régimen previsional a que estaba afecto el interesado a la fecha de la expiración obligada de funciones.

TITULO II

PARRAFO 1º

De los beneficios por gracia.

Artículo 5º Las personas que acrediten su condición de exonerados políticos en los términos que señala la ley, cuya cesación de servicios se haya producido durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y cuyas labores hayan sido prestadas en las entidades empleadoras a que se refiere el artículo 3º del mismo cuerpo legal, tendrán derecho, según corresponda, a los abonos de años de afiliación y a las pensiones no contributivas, por gracia, que se señalan más adelante.

Artículo 6º Podrán acceder a los beneficios por gracia señalados en el artículo 3º de la Ley N° 19.234, los ex trabajadores a que él se refiere, que en el período allí mencionado hayan sido despedidos por causas de carácter político y a quienes, por tales motivos, se les reconozca la calidad de exonerados políticos de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica.

En todo caso, se admitirá sin necesidad de ninguna otra acreditación que la exoneración tuvo motivos políticos si ella ocurrió en el lapso comprendido entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973.

Artículo 7º Para acreditar la calidad de exonerado político, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Presidente de la República, en las oficinas que para tal efecto habilite el Ministerio del Interior.

El solo hecho de indicar en ella que solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley Nº 19.234, se entenderá suficiente para optar tanto al abono de tiempo de afiliación, por gracia, como a las pensiones no contributivas, por gracia.

En la referida solicitud, que deberá presentarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, el interesado deberá indicar la entidad empleadora en que se encontraba trabajando a la fecha de la exoneración y las circunstancias en que ésta se produjo, especialmente las relativas a los motivos políticos, así como su situación previsional en el momento de producirse la cesación de funciones, acompañando los documentos o antecedentes necesarios de conformidad a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la ley. En todo caso, los referidos documentos podrán acompañarse con posterioridad.

En el caso de la información sumaria de tres testigos contestes en los hechos de que se trate, esta deberá ser hecha conforme a lo establecido en el Libro IV, título I, del Código de Procedimiento Civil.

Para facilitar la entrega de antecedentes y su posterior proceso de calificación, el Ministerio del Interior dispondrá la distribución de un formulario de solicitud y su correspondiente instructivo.

Artículo 8º La calificación de exonerado político de las personas fallecidas con anterioridad al 12 de agosto de 1993 o de las que fallecieron desde dicha fecha en adelante sin haberla solicitado podrá ser requerida por sus causahabientes, quienes deberán ajustarse al procedimiento establecido en el artículo precedente.

Si el fallecimiento del interesado se produjere una vez iniciado el trámite de calificación de la calidad de exonerado político, sus causahabientes podrán continuarlo con el objeto de obtener los beneficios que establece la Ley.

Para los efectos de esta Ley son causahabientes las personas que, conforme al régimen previsional a que pertenecía el causante a la data de su exoneración, cumplieren los requisitos para ser beneficiarios de aquél a la fecha de publicación de la Ley si el fallecimiento hubiese ocurrido con anterioridad, o bien a la época de su deceso si éste se hubiere producido o aconteciere con posterioridad a dicha publicación.

Párrafo 2º

De los abonos por gracia de tiempo de afiliación.

Artículo 9º Los exonerados políticos podrán obtener, por gracia, un abono de dos meses de afiliación por cada año completo de cotizaciones que tuvieran registradas al momento de su exoneración en cualquiera institución de previsión, excluidas las del Sistema de Pensiones del decreto ley Nº 3.500, de 1980, considerándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

El abono no podrá exceder de 36 meses y en ningún caso podrá ser superior al tiempo de desafiliación comprendido en el período de 36 meses siguientes a la exoneración.

Artículo 10º El abono a que se refiere el artículo anterior dará derecho, según corresponda, a que se agregue la nueva afiliación a la antigüedad previsional del interesado para los efectos de pensionarse en el antiguo sistema o a que su pensión, si la tuviere, se reliquide conforme a las normas del respectivo régimen previsional, considerando el mayor tiempo abonado por gracia. Respecto de aquellos beneficiarios incorporados al nuevo sistema de pensiones, dará derecho a que se reliquide su bono de reconocimiento o se emita un bono complementario, todo ello en la forma y condiciones que establece el artículo 5º de la ley.

Artículo 11º Los interesados, o sus causahabientes cuando corresponda, deberán declarar en su solicitud, si el interesado se encontraba o encuentra afiliado al nuevo sistema de pensiones y si solicitó u obtuvo pensión en cualquier Regimen Previsional, individualizándolo. Asimismo, deberá declarar acerca de los períodos en que registre imposiciones en cada uno de los Regímenes Previsionales antes de la fecha de su exoneración y dentro de los 36 meses siguientes a la misma, acompañando a la referida solicitud o posteriormente, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de defunción del ex-trabajador, si correspondiere;
- b) Copia de alguna liquidación de pensión si se tratare de un solicitante pensionado del antiguo sistema
- c) Certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones en que el interesado se encontrase afiliado a la fecha de su solicitud, en que conste que no ha cedido su bono de reconocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68º del D.L. Nº 3500, si se tratare de un trabajador afiliado al régimen previsional que dicho cuerpo legal establece.

Párrafo 3º

De las pensiones no contributivas.

Artículo 12º Para acceder a las pensiones no contributivas, los interesados a que se refiere el artículo 3º de la ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido calificados como exonerados políticos por el Presidente de la República;
- b) Registrar a la fecha de la exoneración, los períodos mínimos de cotizaciones que exige la ley: considerando los abonos cuando procediere, según los incisos 2º y 6º del artículo 6º de la ley Nº 19.234.
- c) Haber cumplido, a lo menos, 60 o 65 años de edad, según se trate de mujeres u hombres, respectivamente, y cuando corresponda, acreditar su estado de invalidez mediante dictamen emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud correspondiente a su

III. INVERSION REAL		M\$	54.404
31-50	Requisitos de inversión para funcionamiento	M\$	43.604
	a) Adquisición de Bienes inventariables considerar maquina de es - cribir, estufas, 3 ma- maquinas picadoras, caja de fondo.	M\$	33.625
	b) Adquisición planta telefónica	M\$	9.979
006	Adquisición Sistemas Computacionales	M\$	800
	a) Adquisición de Software	M\$	800
31-51	<u>Vehículos</u>	M\$	10.000
	1 vehículo	M\$	10.000

PROYECTO DE REGLAMENTO

LEY 19.234

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.234 y la facultad contenida en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento para la aplicación de la Ley Nº19.234, en adelante la Ley:

TITULO I

De la Transacción Extrajudicial

Artículo 1º Los ex funcionarios señalados en el artículo 2º de la Ley que, con el objeto de obtener pensión por expiración obligada de funciones deseen convenir en la transacción extrajudicial a que se refiere dicho precepto, deberán presentar dentro de los seis meses contados desde la vigencia del citado cuerpo legal ante el Instituto de Normalización Previsional, en adelante el Instituto, una solicitud que contenga una declaración de su voluntad en tal sentido. La referida solicitud deberá presentarse en las oficinas que determine el Instituto.

Artículo 2º La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener a lo menos:

- a) individualización completa del interesado;
- b) declaración jurada del interesado de no encontrarse afiliado al Sistema de Pensiones del D.L. Nº3.500, de 1980;
- c) una relación de sus afiliaciones previsionales, detallando sus empleadores e indicando su situación funcionaria en el último empleo desempeñado;
- d) la renuncia del interesado a las acciones legales que pudieren corresponderle derivadas de su expiración obligada de funciones en los términos previstos por el artículo 2º, nº 6, de la Ley Nº 19.234, renuncia que se entenderá perfeccionada al dictarse por parte del Instituto, la correspondiente resolución.

14.	<u>Mantenimiento y Reparaciones</u>		M\$ 23.743
001	Materiales para mantenimiento y reparaciones		M\$ 15.000
	a)	Materiales de construcción destinados a reparaciones, tales como, ladrillos, Cemento, yeso, baldosas, bloques, cañería, materiales para pintar y barnizar, papeles decorativos, etc.	
002	Servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículo		
	a)	1 Automóvil	M\$ 80
003	Servicio de Mantención y reparación de maquinarias y equipos		M\$ 1.380
	a)	Mantención y Reparación de maquinas de escribir electrónicas	M\$ 300
	b)	Mantención y Revisión equipos aire acondicionado	380
	c)	Reparación y Mantención de Muebles.	200
	d)	Mantención y Reparación Planta telefonica	500
004	Otras Mantenciones, Reparaciones e instalaciones.		M\$ 7.283
	a)	Mantención, Reparación e instalaciones varias	M\$ 600
	b)	Instalación líneas telefonicas.	M\$ 6.083
	c)	Instalación alarma	M\$ 600

16	<u>Consumos Básicos</u>	M\$	6.500
001	Consumo de electricidad	M\$	2.000
002	Servicio Telefónico		2.500
003	Consumo de Gas y Agua		2.000
17	<u>Servicios Generales</u>	M\$	75.711
001	Comunicaciones	M\$	5.030
	a) Envío de correspondencia a través de la Empresa de Correos de Chile.		2.750
	b) Envío de impresos a Diferentes Reparticiones Públicas.		1.500
	c) Telex para comunicaciones		780
002	<u>Publicidad y Difusión</u>	M\$	37.884
	a) Publicidad de la Ley N° especificando requisitos para optar a beneficios y procedimientos, en diarios radio, televisión, etc.	M\$	37.884
003	<u>Servicios de Impresión</u>	M\$	12.189
	Impresión de folletos relacionados con los requisitos para optar a beneficios, procedimientos, tipo de beneficios Ley N° 19.239		
004	<u>Gastos de representación</u>	M\$	1.250
	Gastos por causas relacionadas con la necesaria exteriorización del organismo.		

005 Servicios de Aseo M\$ 1.930

A objeto de mantener en buenas condiciones los elementos disponibles, para evitar su deterioro.

- Limpieza de alfombras y Fumigación M\$ 250
- Lavado de cortinas y visillos M\$ 180
- Convenio Servicio de Aseo M\$ 1.500

009 Gastos Menores 1.600

- a) Gastos de menor cuantía inferiores a U.T.M. destinados a solucionar la adquisición urgente de artículos de oficina, - reparaciones menores, etc. M\$ 1.500
- b) Reembolso gastos de locomoción a personal auxiliar, derivados del reparto de correspondencia y cumplimiento de actividades que requieran desplazarse fuera de las oficinas. M\$ 100

010 Arriendo de Inmueble M\$ 5.518

011 Otros Arriendos M\$ 2.925

- a) Arriendo fotocopiadoras y Fax M\$ 2.750
- b) Arriendo Red Novell M\$ 175

012 Pasajes y Fletes M\$ 3.348

- a) Pasajes aéreos por
Comisión de Servicios M\$ 2.400
- b) Pasajes en bus por co-
misión de servicio 800
- c) Permiso de circulación
vehículo M\$ 140
- d) Pago placa patente vehículo 8

017 Otros Servicios Generales M\$ 1.037

- a) Seguro de vehículo M\$ 437
- b) Seguro contra incen-
dio y actos terroristas M\$ 400
- c) Suscripción a Diarios
y Revistas M\$ 200

018 Imprevistos M\$ 3.000

Provisión de Recursos para
gastos no incluidos en -
otros rubros, que surjan en
el ejercicio de agosto-di -
ciembre de 1993.

19. GASTOS EN COMPUTACION

M\$ 7.400

001	Arriendo de microcomputadores.	M\$	3.600
004	Materiales de uso o consumo corriente	M\$	2.300
005	Mantenimiento y Reparaciones de equipos computacionales	M\$	1.500

26. SERVICIOS

M\$ 35.600

a)	Contratación servicios de recolección de documentos	M\$	30.000
b)	Contratación Servicios Computacional	M\$	3.600
c)	Correo Privado	M\$	2.000

- Genera cartas a los solicitantes acusando recibo de su documentación.
- Envía cartas a la Oficina de Partes para su despacho.
- Recibe nómina de antecedentes complementarios por digitar.
- Digita dicha nómina.
- Devuelve nómina digitada al Archivo Central.
- Genera cartas de acuse de recibo de antecedentes complementarios.
- Recibe resultados análisis para digitar.
- Digita estos resultados.
- Genera cartas a los solicitantes informando del resultado del análisis o pidiendo nuevos antecedentes.

5. UNIDADES DE ANALISIS:

- Recibe listado de carpetas por analizar, por analista.
- Cada analista despacha diariamente todas la carpetas recibidas para su análisis.
- Genera, para cada carpeta, un informe de evaluación.
- Envía resultado de análisis para digitación.

FORMULARIO DE ANALISIS

FECHA:

AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DPT.
-------------	-------------	---------	------

EXONERADO CESADO FECHA:

¿EXISTE EL ORGANISMO DEL QUE FUE EXONERADO?
SI NO
¿ESTA CENTRO DE LAS QUE ESTABLECE LA LEC?

I FIGURA DE:

<input type="checkbox"/> DECRETO <input type="checkbox"/> BANDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> LISTA <input type="checkbox"/> NOMINA <input type="checkbox"/> OTROS DOCUMENTOS	EN CALIDAD DE: <input type="checkbox"/> ACTIVISTA POLITICO <input type="checkbox"/> MIEMBRO DE PARTIDO POLITICO <input type="checkbox"/> MIEMBRO DE MOVIMIENTO O GRUPO POLITICO <input type="checkbox"/> PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES POLITICAS <input type="checkbox"/> OTRO: _____
--	--

II FUE PRIVADO DE LIBERTAD

FECHA: <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>
FECHA: <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>

EN CALIDAD DE: <input type="checkbox"/> PRISIONERO <input type="checkbox"/> RETENIDO <input type="checkbox"/> DETENIDO <input type="checkbox"/> RELEGADO <input type="checkbox"/> PRESO	LUGAR O SITIO: <input type="checkbox"/> CARCEL <input type="checkbox"/> PRISION <input type="checkbox"/> REGIMIENTO <input type="checkbox"/> LUGARES ESPECIALMENTE DESTINADOS AL EFECTO <input type="checkbox"/> SU PROPIO DOMICILIO
--	---

DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN:

III FUE EXILIADO SI NO FECHA:

DOCUMENTO QUE LO ACREDITA:

--

IV OTROS DOCUMENTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES QUE CONSTITUYAN PRINCIPIO DE PRUEBA POR ESCRITO

DETALLE:

PRESENTA TESTIGOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ACOMPAÑA DECLARACIONES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DECLARACIONES CUMPLEN REQUISITOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

V REUNE LOS REQUISITOS

<input type="checkbox"/>	A:	EXONERADO ENTRE EL 11/SEPT/73 Y EL 31/DIC/73
<input type="checkbox"/>	B:	CESADO ENTRE EL 11/SEPT/73 Y EL 31/DIC/73 MAS EXILIO O PRISION EN EL PERIODO
<input type="checkbox"/>	C:	EXONERADO ENTRE EL 19/ENE/74 Y EL 10/MAR/90 MAS LOS REQUISITOS I
<input type="checkbox"/>	D:	EXONERADO ENTRE EL 19/ENE/74 Y EL 10/MAR/90 MAS LOS REQUISITOS II
<input type="checkbox"/>	E:	EXONERADO ENTRE EL 19/ENE/74 Y EL 10/MAR/90 MAS LOS REQUISITOS IV.

VI NO REUNE LOS REQUISITOS. DEBE ACREDITAR:

<input type="checkbox"/>	FIGURAR EN:	<input type="checkbox"/>	DECRETO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	BANDO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	RESOLUCION
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	OFICIO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	LISTA
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	NOMINA
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	OTROS DOCUMENTOS

<input type="checkbox"/>	HABER SIDO PRIVADO DE LIBERTAD
<input type="checkbox"/>	HABER SIDO EXILIADO
<input type="checkbox"/>	FECHA DE EXONERACION
<input type="checkbox"/>	DECLARACION SUMARIA DE TRES TESTIGOS SEGUN NORMAS DEL LIBRO IV DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

RESULTADO DEL ANALISIS

CALIFICA NO CALIFICA, QUEDA PENDIENTE

FIRMA ANALISTA

PROCEDIMIENTO INTERNO

OFICINAS RECEPTORAS	OFICINA DE PARTES	ARCHIVO CENTRAL DE CARPETAS	CENTRO DE DIGITACION	GRUPOS DE ANALISIS
.ENTREGA SOLICITUD Y CARTILLA INFORMATIVA				
.RECIBE Y VERIFICA SOLICITUD Y DOCUMENTOS				
.RECIBE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS				
.CONFECCIONA NOMINA				
.ENVIA NOMINA, SOLI- SITUDES Y DOCUMENTOS	.RECIBE NOMINA Y SOLICITUDES			
	.VERIFICA NOMINA CON SOLICITUDES			
	.REGISTRA FOLIO NOMINA Y NUMERO DE SOLICITUDES			
.ENVIA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	.RECIBE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS			
	.ENVIA NOMINA Y SOLICITUDES	.RECIBE NOMINA Y SOLICITUDES		
		.CONFECCIONA Y ARCHIVA CARPETAS		
		.ENVIA SOLICITUDES Y NOMINAS A DIGITAR	.RECIBE SOLICITUDES Y NOMINAS	
		.RECIBE NOMINA Y SOLICITUDES DIGITADAS	.GENERA Y ENVIA NOMINA, SOLICITUDES, ETIQUETAS DE IDENTIFICACION	
	.ENVIA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	.RECIBE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS		
		.ENVIA NOMINA DOCU- MENTOS COMPLEMENTA- RIOS A DIGITAR	.RECIBE Y DIGITA NOMINA	
		.RECIBE NOMINA DIGI- TADA DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	.DEVUELVE NOMINA DIGITADA	
		.ENVIA CARPETAS A ANALISIS		.RECIBE CARPETAS PARA ANALISIS
		.RECIBE CARPETAS ANALIZADAS		.ANALIZA Y DESPACHA CAR- PETAS A ARCHIVO
		.ARCHIVA INFORMACION ANALISIS	.DIGITA INFORMACION ANA- LISIS Y ENVIA A ARCHIVO	.GENERA INFORME DE ANALISIS Y ENVIA A DIGITACION
	.RECIBE REGISTRA Y DESPACHA CORRESPON- DENCIA		.PREPARA Y ENVIA CARTAS DE RECEPCION, SOLICITUD DOCUMENTOS O RESULTADOS	
		.REALIZA INVENTARIO DE CARPETAS		

PROYECTO DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE PRESUPUESTO PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO.
 PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DE 1993.

SUB.	ITEM	ASIG.	DETALLE	TOTAL M\$ AGOS.DIC.93	JUSTIFICACION
21			GASTOS EN PERSONAL	176204	(01)
	03		Remuneraciones variables		
		001	Honorarios	170224	
		005	Otras remuneraciones		
	05		Viaticos	5980	
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	159704	(02)
	11		,Textiles,vestuarios y calzado	2233	
	12		Combustibles y lubricantes	517	
		001	Para vehiculos	317	
		002	Para calefacción y otros	200	
	13		Materiales de uso o consumo corriente	8000	
		001	Materiales de oficina	5000	
		004	Otros materiales y suministros	3000	
	14		Mantenimiento y reparaciones	23743	
		001	Materiales para mantenimiento y reparaciones	15000	
		002	Servicio de mantención y reparación de vehiculos	80	
		003	Servicio de mantención y reparación de maquinarias y equipos	1380	
		004	Otras mantenciones, reparaciones e instalaciones	7283	
	16		Consumos basicos	6500	
		001	Consumo de electricidad	2000	
		002	Servicio telefonico	2500	
		003	Consumo de gas y agua	2000	
	17		Servicios generales	75711	
		001	Comunicaciones	5030	
		002	Publicidad y difusión	37884	
		003	Servicio de impresión	12189	
		004	Gastos de representacion	1250	
		005	Servicio de aseo	1930	
		009	Gastos menores	1600	
		010	Arriendo de inmueble	5518	
		011	Otros arriendos	2925	
		012	Pasajes y fletes	3348	
		017	Otros servicios generales	1037	
		018	Imprevistos	3000	
	19		Gastos en computación	7400	
		001	Arriendo de equipos	3600	
		004	Materiales de uso o consumo corriente	2300	
		005	Mantenimiento y reparación de equipos computacionales	1500	
	26		Servicios	35600	
31			INVERSION REAL	54404	(03)
	50		Requisitos de inversion para funcionamiento	43604	
		006	Adquisición sistemas computacionales	800	
	51		Vehiculos	10000	
TOTAL				390312	

JUSTIFICACIONES DE LOS GASTOS
PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE 1993

I.	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>		M\$ 176.204
a)	Recursos para los gastos en remuneraciones.	M\$	170.224

Se estima que los gastos en remuneraciones serán de M\$ 170.224 para el período agosto - diciembre de 1993, considerando que el proceso de contratación será paulatino.

b)	<u>Viáticos</u>		
-	<u>Viáticos en el territorio Nacional:</u>	M\$	5.980
	Comisión de Servicio a Regiones		
	De a lo menos 6 profesionales.		

<u>CARGO</u>	<u>DIAS HOMBRE</u>	<u>AGOSTO -</u>	<u>DICIEMBRE</u>
PROFESIONAL		450	DIAS

TOTAL		450	DIAS

<u>COSTO</u>			
450 DIAS A \$ 13.289 C/U	=	M\$	5.980
TOTAL		<u>M\$</u>	<u>5.980</u>

II. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE

M\$ 159.704

02

11. Textiles, Vestuarios y Calzado M\$ 2.233

- a) Uniformes para Personal.
- auxiliar
 - 4 Ternos a \$ 44.000 c/u = 176
 - 4 Pares de zapatos a \$ 18.000 C/U 72
 - 4 Chaquetones a \$ 34.000 C/U = 136
 - Secretarias
 - 15 Uniformes a \$82.000 C/U 1.230

M\$ 1.614

- b) Elementos de Protección para el vestuario (guardapolvos o cotonas) M\$ 19

- c) Textiles y acabados textiles
Adquisición de cortinas, toallas, banderas, alfombras, etc. M\$ 600

12. Combustibles y Lubricantes M\$ 517

001 Combustibles y Lubricantes para vehículos

Dotación	Litros Mensual	Total Lts. Agosto-Dic.	Valor litro	Total Agosto-Dic.
1 Automóvil	300	1.500	185	M\$ 278
Lubricante				39
TOTAL				317

002 COMBUSTIBLES PARA CALEFACCION Y OTROS M\$ 200

Gas Licuado en balones M\$ 200

13. Materiales de Uso o consumo corriente M\$ 8.000

- 001 Materiales de Oficina M\$ 5.000
- 004 Otros Materiales y suministros 3.000

PROCEDIMIENTO INTERNO

1. OFICINA RECEPTORA. (Correos de Chile)

- Entrega solicitud y cartilla informativa (también se distribuirá por insertos en diarios nacionales y locales y a través de algunas oficinas públicas).
- Recibe solicitud llena.
Verifica: nombre, rut, dirección, teléfono.
- Emite recibo con timbre (colilla desprendible del sobre en que se enviará los documentos).
- Recibe documentos complementarios. Emite recibo.
- Envía nómina y solicitudes, por valija a Oficina Central.

2. OFICINA DE PARTES:

- Recibe nómina y solicitudes
- Verifica que la nómina coincida con las solicitudes a la vista.
- Registra folio de la nómina y número de solicitudes que la acompañan.
- Recibe antecedentes complementarios
- Envía nómina, solicitudes y antecedentes complementarios al Archivo Central.
- Recibe las diversas cartas generadas por el Centro de Digitación, franquea y despacha.